

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación presentada al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Nobsa identificado con el NIT. 891855222-0, aprobado mediante Resolución 163 del 19 de febrero de 2009, denominado "Anexo Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Nobsa Boyacá - Sectores 1 (San Martín, Dicho y Punta Larga) y 2 (Ucuenga y Caleras)" de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación no afectará los horizontes de planificación, ejecución ni cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del casco urbano del municipio de Nobsa aprobado mediante la Resolución 163 del 19 de febrero de 2009, cuyos términos se mantienen incólumes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos será de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o revocatoria del mismo. Las anualidades del Plan de Acción se deben cuantificar a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y de su modificación se deben efectuar de acuerdo con el cronograma de actividades y el plan de acción establecidos en los mismos de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO CUARTO: Las eficiencias de remoción en cuanto a los parámetros diferentes a DBO y SST para dar cumplimiento a los objetivos de calidad, deberán ser tenidas en cuenta en el sistema de tratamiento planteado en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio y el adicional validado para el municipio de Nobsa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El municipio de Nobsa según el plan de acción establecido en la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, debe cumplir con la siguiente proyección de reducción de cargas contaminantes para los sectores 1 (San Martín, Dicho y Punta Larga) y 2 (Ucuenga y Caleras):

ARTÍCULO TERCERO: El documento presentado y avalado podrá ajustarse motivada y justificadamente en la medida en que producto de la formulación y desarrollo de instrumentos de planificación complementarios como los P.M.A.A. (Planes Maestros de

Acueducto y Alcantarillado), P.G.I.R.S. (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos) y el Diseño Definitivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o por causas de fuerza mayor en su ejecución, se determine la necesidad técnica, ambiental, institucional y financiera de hacerlo sin que afecte significativamente los objetivos y metas del Plan, situación que deberá ser informada de manera previa y con¹ la debida antelación a esta Corporación a efecto de impartir aprobación a la modificación.

PARÁGRAFO: La modificación de los valores que se susciten a partir de nuevas caracterizaciones como el resultado del Plan Maestro de Alcantarillado., se tendrán en cuenta para los ajustes correspondientes sin que esto implique el incumplimiento del plan de saneamiento y manejo de vertimientos, entendiendo que es un proceso dinámico en la medida en que se obtenga más y mejor información, contribuyendo al mejoramiento de la calidad hídrica siendo viables los ajustes que se deriven para el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos para el municipio de Nobsa, definidos en la Resolución 337 del 10 de abril de 2007, los cuales corresponden a Asimilación, Estético y Uso Agrícola Restringido, según lo concluido en el horizonte de planificación de la modificación del plan de saneamiento,

se necesita diagnosticar, rediseñar, optimizar y poner en marcha los sistemas de tratamiento de aguas residuales de los sectores 1 (San Martín, Dicho y Punta larga) y 2 (Ucuenca y Caleras) con una eficiencia que permita el control de los siguientes parámetros:

- Para uso Agrícola restringido: Conformes fecales (NMP) < 10.000, oxígeno disuelto de 1 - 2 mg/l, pH 4.5 - 9, Nitrógeno amoniacal de 0.5 mg/l N-NH₃., nitratos de 50-100 mg/l N-NO₃ , nitritos de 0.1 mg/l N-NO₂ , fosfatos de 2 mg/l P-PO₄ , cloruros de 600 mg/l Cl, sulfates de 400 mg/l SO₄.
- Para uso Estético: DBO 30 mg/l, oxígeno disuelto de 1-2 mg/l, pH 5 - 9, Nitrógeno amoniacal de 5.0 mg/l N-NH₃.

ARTICULO QUINTO: El MUNICIPIO DE NOBSA, identificado con el NIT. 891855222-0, como responsable del servicio de alcantarillado, sus actividades complementarias y como titular de las obligaciones previstas en el presente acto administrativo, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Ejecutar las medidas propuestas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de conformidad con el cronograma y plan de acción previstos en el mismo.
2. La Administración Municipal deberá mantener un programa de socialización en cuanto al avance del P.S.M.V. ante la comunidad y en especial ante el Concejo Municipal, de tal forma que se facilite la verificación y cumplimiento de metas físicas y de las inversiones requeridas. Estas reuniones deberán ser realizadas semestralmente, el encargado de liderar dicho proceso será el prestador de servicio de alcantarillado. Las actas de dichas reuniones deberán ser anexadas al informe anual.
3. Entregar informe semestral dentro de los primeros quince (15) días de cada semestre, de la ejecución física y de inversiones. La persona prestadora del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, efectuará seguimiento y control en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, actividad que deberá ser parte del presente informe.
4. Presentar informe anual dentro de los primeros quince (15) de cada año, sobre el cumplimiento de metas de reducción de cargas contaminantes, informe en el cual se deberá establecer el cumplimiento del plan de uso y ahorro eficiente del agua, de conformidad con los lineamientos de la Ley 373 de 1997 ya su vez se deberá referenciar la actividades ejecutadas para dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993.
5. Evaluar la pertinencia de presentar nuevas caracterizaciones para el caso de aguas no tratadas o caracterizaciones del afluente y efluente del sistema de control, de acuerdo con las medidas adoptadas para la reducción de cargas contaminantes, u

PARÁGRAFO: Los informes a' presentar deberán estar basados en el plan de acción determinado en la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, cuyas actividades específicas serán objeto de control y seguimiento por esta Corporación a efecto de determinar el cumplimiento de los objetivos, metas y alcances del mismo.

ARTICULO SEXTO: La Corporación efectuará seguimiento y control semestral a la ejecución del avance físico y de inversiones del Plan de Inversiones presentado en el P.S.M.V.

PARÁGRAFO: El Municipio deberá desarrollar una estrategia clara para la gestión y consecución de recursos externos para dar cumplimiento al Plan, aspecto que debe incluirse en los informes semestrales a reportar a la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Anualmente la Corporación efectuará seguimiento y control de las metas de reducción de cargas contaminantes según la proyección establecida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: De acuerdo con la información, presentada por parte del municipio en los informes exigidos en el presente acto administrativo, a los objetivos de calidad y usos de la fuente receptora, la Corporación procederá a verificar dicho cumplimiento sobre la corriente, tramo o cuerpo receptor correspondiente, UNA VEZ SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES. En cumplimiento de lo anterior se ejecutaran las siguientes acciones de manera coordinada:

> El municipio realizara un monitoreo a la fuente receptora anualmente en época de estiaje (Seca) que responda a las condiciones hídricas proyectadas o ajustadas al comportamiento de la corriente, para lo cual el municipio previamente deberá informar a esta Entidad con una antelación mínima de quince (15) días, la fecha y hora; lo anterior con el fin de establecer la logística y poder brindar la asesoría, acompañamiento y verificación requeridos por la Autoridad Ambiental.

> La Corporación dentro de los quince (15) días anteriores a la jornada de caracterización y monitoreo entregara el protocolo, que contiene los criterios y parámetros a tener en cuenta para la ubicación de los puntos a monitorear, con el fin de proporcionar información que permita establecer y/o validar los escenarios de modelación y a su vez alimentar la base de datos del proyecto Gestión de la Calidad Hídrica-CORPOBOYACÁ. ;;;

> Dentro del periodo anteriormente referenciado y con el propósito de contar con herramientas técnicas que permitan de manera confiable la toma de decisiones en cuanto a cargas contaminantes, oferta y calidad del recurso hídrico, enfocado al cumplimiento de los objetivos de calidad; el Municipio y la Corporación trabajaran de manera articulada, para establecer una segunda caracterización y monitoreo de la fuente receptora, datos que servirán para la validación del modelo de simulación.

ARTÍCULO NOVENO: Para el cumplimiento de la modificación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos se deberán contemplar todas las obligaciones previstas en los actos administrativos que dieron origen a los permisos de carácter ambiental emitidos por esta Corporación al municipio, así mismo los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Decretos 901 de 1997, 3100 de 2003, 3440 de 2004 que reglamenta el cobro de tasas retributivas y el Decreto 155 de 2004 que establece el cobro de la tasa por utilización del recurso hídrico.

ARTÍCULO DÉCIMO: Requerir al municipio de Nobsa para que en un termino de 30 días a la notificación del acto administrativo presente:

Cronograma de actividades especificando metas para cada año físicas y financieras acorde con los objetivos aprobados y de acuerdo a los parámetros establecidos por el grupo de instrumentos económicos de la Corporación.

Informe de la ejecución física y de inversión con sus soportes financieros de acuerdo al numeral 3 y 4 del artículo Quinto de la Resolución No 0136 del 19 de Febrero del año 2009.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Informar al municipio de Nobsa que el incumplimiento de

las obligaciones previstas en el presente acto administrativo, así como de las trazadas en

el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, será causal de la apertura del

respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo

previsto en los artículos 8 de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y los establecido en la Ley 1333 de 2009 así como el incremento del factor regional para efectos del cobro de tasas retributivas con base en lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 33 del Decreto 3100 de octubre 30 de 2003, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá realizar el control y seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el plan de acción y cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y de su modificación para lo cual podrá realizar visitas periódicas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Informar al municipio de Nobsa que CORPOBOYACÁ al realizar el control y seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cobrara los derechos que se originen en concordancia con el Acuerdo 006 de 2005 y los actos administrativos que actualicen sus tarifas.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El municipio de Nobsa, a través de su representante legal, deberá cancelar la suma de UN MILLÓN VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1'029.599.00), por concepto de servicios de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008, que modifica el artículo décimo del Acuerdo 06 del 06 de mayo de 2005,

suma que deberá ser cancelada en una de las cuentas que para tal efecto tiene la Corporación, debiéndose allegar en un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el respectivo soporte.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE NOBSA y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 634 del 26 de Mayo de 2006.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de esta Corporación, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaría General y Jurídica

Proyecto: Paola M
Reviso: Ivan B
Archivo: 110-50-150-3902 OOPV-0005/09